



Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo.

RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

Asunción, 17 de marzo de 2020

VISTO:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992,

La Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública",

La Ley N° 5102/2013 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado",

El Decreto N° 1350/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/13 - "De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado",

El Decreto N° 3442/2020 "Por el cual se dispone la Implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Corona Virus (COVID-19) al territorio nacional", de fecha 09 de marzo de 2020,

El Decreto N° 3451/2020 "Por el cual se establece un horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)", de fecha 12 de marzo de 2020,

La Resolución S.G N° 90 "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)" emitida por Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), de fecha 10 de marzo de 2020,

La Resolución N° 146 "Por la cual se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los organismos y entidades del Estado" emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de fecha 11 de marzo de 2020,

La Resolución STP N° 567/2019 de fecha 20 de diciembre de 2020 "Por la cual se aprueba el Formulario Estándar de recepción de Iniciativas Públicas o Privadas de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Alianza Público Privada",



Visión: Liderazgo con excelencia en el proceso de planificación del desarrollo nacional

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 - Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py



Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo.

RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

La Resolución STP N° 102/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 “*Por la cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante la propagación del Coronavirus (COVID-19) a ser aplicadas en la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica*”,

La Resolución STP N° 99/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 “*Por la cual se designa al Director de Formulación y Evaluación Tomás Sebastián Brizuela Cáceres como Encargado de Despacho de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada*”,

El Dictamen DGPPPP/DJ N° 07/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada,

El Dictamen DGPPPP/DJ N° 01/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada,

El Comunicado STP de fecha 13 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992 en su Artículo 68 establece que el Estado Paraguayo garantiza la protección y promoción de la Salud como derecho fundamental de las personas y en interés de la comunidad, y que toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley dentro del respeto de la dignidad humana.

Que, la Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”, en su Artículo 96 establece: “*Serán atribuciones de la Secretaría de la Función Pública: a) formular la política de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente... f) asesorar a la Administración Central, entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada; g) supervisar la organización y funcionamiento de los*



Visión: Liderazgo con excelencia en el proceso de planificación del desarrollo nacional



RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

organismos o entidades del Estado, encargadas de los recursos humanos de la función pública... ”.

Que, la Ley N° 5102/2013 *“De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado”*, en su Artículo 9° establece: *“Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada. “Son funciones de la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada: a. Promover y coordinar con las autoridades y organismos públicos competentes, los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de las modalidades de participación público-privada; b. Coordinar e impulsar los proyectos de participación público-privada con las Administraciones Contratantes, y asesorar a estas en la estructuración, selección, adjudicación, celebración y ejecución de los contratos de participación público-privada....”*, en su Artículo 48° establece: *“Competencia para tramitar iniciativas privadas. “La Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada estará facultada a recibir, instruir y sustanciar iniciativas privadas para el desarrollo de proyectos impulsados en el marco de la presente ley... ”.*

Que, el Decreto N° 1350/14 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013 “De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”*, en su Artículo 135 establece: *“Competencia para tramitar iniciativas privadas. “La Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada estará facultada a recibir, instruir y sustanciar iniciativas privadas para el desarrollo de proyectos de participación público privada... ”*; y, en su Artículo 137 establece: *“La presentación del estudio de pre-factibilidad se entregará, en un original y dos copias, en la mesa de entrada de la Unidad PPP, donde se registrarán la fecha y hora de entrega... ”.*

Que, el Decreto N° 3442/2020 *“Por el cual se dispone la Implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Corona Virus (COVID-19) al territorio nacional”* establece: *“Art. 1° Disponerse la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por*





RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Art. 2° Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020... ”.

Que, el Decreto 3451/2020 “Por el cual se establece un horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)” en su Art. 1° establece: “Establécese de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020... ”.

Que, la Resolución S.G N° 90 “Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)” del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resuelve: “Art. 1°.- Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación: - Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas. - Suspender todo tipo de actividades en lugares cerrados, tales como cines, teatros, salas de conferencias, clubes, discotecas, casinos, bares y centros culturales. - Suspender las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras. Art. 2°.- Las medidas dispuestas en el artículo 10 de esta resolución serán por el término de quince días, computados desde el día de la fecha, pudiendo ser extendido en caso de ser necesario... ”.



Que, la Resolución N° 146 “Por la cual se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los organismos y entidades del Estado” de la Secretaría de la Función Pública establece: “Artículo 1°: Aprobar el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de



RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución. Artículo 2°: Disponer que el protocolo de medidas preventivas tendrá vigencia de quince (15) días, pudiendo ser ampliada conforme indicaciones del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... ”.

Que, la Resolución STP N° 567/2019 “Por la cual se aprueba el Formulario Estándar de recepción de Iniciativas Públicas o Privadas de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Alianza Público Privada” establece: “...Art. 2° Establecer la obligatoriedad de la implementación del presente Formulario para las presentaciones iniciales y complementarias realizadas, de acuerdo a la normativa vigente...”, formulario que establece como requerimientos: “1. Nota Oficial firmada dirigida a la máxima autoridad; 2. Documentos originales y 2 (dos) copias; 3. Identificación del nivel de la presentación; 4. Ejemplar en soporte magnético y 2 (dos) copias (incluidas planillas electrónicas de cálculo editables); y, 5. Documentos foliados (número y letra)”.

Que, la Resolución STP N° 102/2020 “Por la cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante la propagación del Coronavirus (COVID-19) a ser aplicadas en la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República” establece: “Artículo 1°: Disponer la aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) para el personal que presta servicios en la STP, desde la fecha de la firma de esta resolución hasta el 25 de marzo de 2020, prorrogable según disposiciones del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... ”.



Que, la Resolución STP N° 99/2020 “Por la cual se designa al Director de Formulación y Evaluación Tomás Sebastián Brizuela Cáceres como Encargado de Despacho de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada”, establece: “Art. 1° Designar al funcionario Tomás Sebastián Brizuela Cáceres, con C.I.C. N° 2.865.302 como Encargado de Despacho de la Dirección General de Proyectos de



Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible con enfoque inclusivo.

RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

Participación Público Privada, en el periodo de ausencia del señor Daniel Eduardo Escauriza Bonnín, con C.I.C N° 3.723.370, desde el día jueves 12 al día viernes 20 de marzo de 2019... ”.

Que, el Dictamen DGPPPP/DJ N° 07/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada, en su parte conclusiva manifiesta: “... el cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios arriba mencionados de la DGPPPP, implica la capacidad de pronunciar actos administrativos, dictar las resoluciones administrativas y de elaborar los reglamentos necesarios en virtud a la legislación nacional de las Alianzas Público-Privadas. La DGPPPP, representada por su máxima autoridad, el Director General, es una Unidad que cumple sus deberes legales y reglamentarios sin delegación jerárquica, con criterio propio de interpretación de los textos normativos pertinentes a los procesos de Alianza Público-Privada...”.

Que, el Dictamen DGPPPP/DJ N° 01/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, emitido por la Dirección Jurídica dependiente de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada, en su parte conclusiva manifiesta: “...la DGPPPP cuenta con varios proyectos en cartera en diferentes etapas. Cada una de estas etapas cuenta con plazos establecidos expresamente en la normativa que podrían verse afectados por las medidas tomadas, imposibilitando el cumplimiento de las obligaciones legales tanto de los participantes privados como de la propia DGPPPP. Asimismo, la DGPPPP es la responsable de coordinar e impulsar los proyectos de participación público-privada, así como de asesorar a las Administraciones Contratantes en la estructuración de los proyectos presentados, considerando que la naturaleza de este trabajo implica reuniones con otras instituciones, ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, resultaría acertado suspender todas las reuniones hasta la finalización del plazo establecido por el MSPBS. Por tanto, atendiendo al contexto actual y teniendo en cuenta que la salud es un compromiso de todos y la adopción de medidas urgentes fueron establecidas por el gobierno a fin de prevenir la propagación de la enfermedad, esta dependencia jurídica considera oportuna la suspensión de todos los plazos administrativos vinculados a la evaluación de los proyectos en estudio y de las reuniones



Visión: Liderazgo con excelencia en el proceso de planificación del desarrollo nacional



RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

interinstitucionales por el plazo establecido por el Gobierno Nacional, prorrogables automáticamente conforme indicaciones del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... ”.

Que, el Comunicado STP de fecha 13 de marzo de 2020 expresa: “...A partir del día 13 de marzo del 2020, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), tramitará los expedientes internos y externos vía correo institucional, según detalle: 1. Para recepción de documentación de usuarios externos: mesadentrada@stp.gov.py...”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones normativas y reglamentarias,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (STP).

RESUELVE:

Art. 1° Suspender todos los plazos administrativos vinculados a la evaluación de los proyectos en estudio bajo el marco de aplicación de la Ley N° 5102/2013, sean estos de Iniciativa Pública o de Iniciativa Privada, y, **asimismo, las reuniones interinstitucionales presenciales** organizadas y programadas por la DGPPPP dependiente de la STP, desde la fecha de emisión de esta Resolución hasta el día jueves 26 de marzo de 2020, conforme a las normativas establecidas por el Gobierno Nacional.

Art. 2° Establecer que el plazo de suspensión establecido en el Art. 1° será prorrogable automáticamente toda vez que sean emitidos nuevos instrumentos normativos que dispongan la prórroga de la aplicación de medidas de prevención sanitaria por parte del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Disponer que, durante el plazo de vigencia de la suspensión establecido en el Art. 1°, podrán recibirse, de manera extraordinaria, podrán ser recibidas presentaciones





RESOLUCIÓN DGPPPP N° 02/2020.


POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ESTUDIO BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 5102/2013, SEAN ESTOS DE INICIATIVA PÚBLICA O DE INICIATIVA PRIVADA, Y, ASIMISMO, LAS REUNIONES PRESENCIALES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (DGPPPP) DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE FIJAN PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESENTACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

iniciales o complementarias relativas a la evaluación de los proyectos en el marco de la Ley 5102/2013, sean estos de Iniciativa Pública o de Iniciativa Privada, aunque dichas presentaciones se encuentren incompletas, de conformidad a los requisitos establecidos en la Resolución STP N° 567/2019 *“Por la cual se aprueba el Formulario Estándar de recepción de Iniciativas Públicas o Privadas de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Alianza Público Privada”*.

Art. 4° Disponer que, en caso que, en caso de que sean formalmente recibidas presentaciones en las condiciones establecidas en el Art. 3°, las mismas deberán completar y perfeccionar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Resolución STP N° 567/2019 *“Por la cual se aprueba el Formulario Estándar de recepción de Iniciativas Públicas o Privadas de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Alianza Público Privada”*, una vez que sean levantadas las medidas sanitarias de prevención establecidas por el Gobierno Nacional, lo cual también implicará el levantamiento de la suspensión establecida en el Art. 1° de la presente Resolución, bajo pena de tenerlas por no presentadas.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.




Sebastián Brizuela Cáceres
Encargado de Despacho
DGPPPP